



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COOMEDAL contra XILENIA ESTER GONZALEZ CARROLL, ALCIDES JUNIOR GONZALEZ CARROLL y NANCY ESTHER CARROLL PINEDA. RAD. N° 2022 - 00095.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y 468 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COOMEDAL, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor Ricardo León Álvarez García, contra XILENIA ESTER GONZALEZ CARROLL, ALCIDES JUNIOR GONZALEZ CARROLL y NANCY ESTHER CARROLL PINEDA, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$82.760.000.00 M/L), por concepto de capital, conforme consta en el Pagaré N° 201005490 aportado como Título base de recaudo¹ los intereses moratorios sobre el capital, más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Decrétese el embargo y secuestro previo del bien inmueble hipotecado de propiedad de los demandados, distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 080-100308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 28 de fecha 10 de enero de 2020, otorgada en la Notaría Once del Circulo de Barranquilla.

Comuníquese este embargo para que sea inscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 468 del CGP, una vez inscrito se procederá al secuestro

¹ Ver Pág. 7 del Archivo N° 2 del Exp. Digital, demanda recibida como mensaje de datos de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, como apoderada de la parte demandante, en los términos y condiciones que expresa el poder.

Notifíquese este auto a los deudores en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020², para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

Con oficio N°

se dio cumplimiento a lo anterior.

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 37

Hoy 14 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA contra JOANNA PAOLA HERRERA. RAD. N° 2017-00524.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver la petición de Corrección de la Sentencia elevada por la apoderada de la parte demandante.

Aduce la togada solicitante, que en la sentencia proferida en este asunto el 2 de diciembre de 2021, el Despacho incurrió en un error por cambio de palabras relacionado con el número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la garantía, al haberse anotado como tal en la providencia el N° 080-121749, siendo el correcto el N° 080-121780

Para resolver se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

Examinado el expediente, observa el Despacho, que en el acápite de pretensiones de la demanda la Representante Judicial de la parte demandante solicitó "...ordenar por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado identificado con el folio N° 080-121780, determinado y alindado en el hecho de las garantías hipotecarias de esta demanda"¹, asimismo, a folio 20 del paginario reposa copia del citado folio de matrícula inmobiliaria en el que se corrobora que la numeración correcta es 080-121780 y no 080-121749 como erradamente se anotó en la providencia cuya corrección se pretende.

En consonancia con lo anterior, se tiene que el artículo 286 del Código General del Proceso -CGP-, contempla lo siguiente:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de esas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o intencional de ella." (Subraya fuera de texto).

En ese orden, por ajustarse la situación planteada por la solicitante a la contemplada por el legislador en la norma que cita, sin mayores discernimientos, procederá esta Agencia Judicial a corregir el numeral "TERCERO" de la parte resolutive de la sentencia proferida el 02 de diciembre del 2021, al advertirse que en la misma se cometió un yerro en lo que refiere al número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la garantía en el proceso de la referencia.

¹ Ver Fol.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- Corregir el numeral "TERCERO" de la sentencia aditada a 02 de diciembre de 2021, atendiendo al yerro de digitación en número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la garantía en el proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2- En consecuencia, el numeral "TERCERO" de la parte resolutive del proveído de fecha 02 de diciembre de 2021, quedará así:

"DECRETAR la Venta en Pública Subasta del bien hipotecado consistente en el siguiente inmueble: Apartamento 202 de la Torre 2 del Bloque A, de la Primera Etapa de la Urbanización El Cisne Manzana 2, ubicado en la antes calle 50 N°66-19, hoy caile 50 N° 66-27 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con una extensión superficial de 9.061,57 M2 y alinderado así: NORTE: 137,96 metros, con parte del lote de mayor extensión; SUR: 138,40 metros con zona pública; ORIENTE: 67,92 metros con zona pública; OCCIDENTE: 63,53 metros con Urbanización El Cisne Manzana 1. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° **080-121780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, cuyos linderos y medidas se encuentran en la Escritura Pública N° 1494 de 04 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá D.C. y con su producción páguese el crédito a la entidad demandante, por capital, intereses moratorios, más costas del proceso."

- 3- Los demás numerales de la sentencia de 2 de diciembre de 2021, quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADO N° 37

Hoy 14 de marzo de 2021 a las 8:00 a. m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 11 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso se encontraba en digitalización en atención al plan de digitalización de los expedientes, ordenado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual el día 17 de noviembre de 2021, le fueron entregados a la empresa contratista SIAR S.A.S., un total de 197 expedientes para ser digitalizados, los cuales fueron recibidos por este Despacho Judicial el día 22 de febrero de 2022.

Asimismo, le informo que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y no se encuentra embargo de remanente alguno. Provea.

ENLIDA EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA S.A, contra EMEL DE JESUS GONZALEZ POLO RAD. N° 2017-0662.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

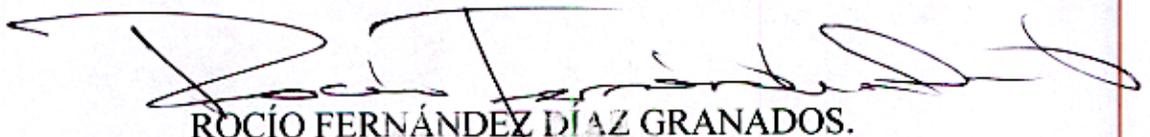
- 1°. Dar por terminado este proceso por pago total de la obligación
- 2°. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3°. Desglósense a favor de la parte demandada, los documentos aportados en la demanda que sirvieron como soporte para la presentación de la misma, con las constancias del caso.

4°. Hágase entrega a la parte demandada de los títulos judiciales si los hubiere y los que con posterioridad llegaren.

5°. ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

se dio cumplimiento a lo anterior

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 37

Hoy 14 de marzo 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 11 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso se encontraba en digitalización en atención al plan de digitalización de los expedientes, ordenado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual el día 17 de noviembre de 2021, le fueron entregados a la empresa contratista SIAR S.A.S., un total de 197 expedientes para ser digitalizados, los cuales fueron recibidos por este Despacho Judicial el día 22 de febrero de 2022.

Asimismo, le informo que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y no se encuentra embargo de remanente alguno. Provea.

ENEIDA EFFER BERNAL

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOOMEVA S.A. contra MILENA BEATRIZ TORRES ARGOTA RAD. N° 2018-0439.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1°. Dar por terminado este proceso por pago total de la obligación
- 2°. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3°. Desglósense a favor de la parte demandada, los documentos aportados en la demanda que sirvieron como soporte para la presentación de la misma, con las constancias del caso.

4°. Hágase entrega a la parte demandada de los títulos judiciales si los hubiere y los que con posterioridad llegaren.

5°. ARCHIVÉSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

se dio cumplimiento a lo anterior.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 37

Hoy 14 de marzo 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 11 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución contra el ejecutado. Asimismo, se le informa que el demandado señor ADAN JOSE DE LA HOZ FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.735.571, quien fue integrante de la Rama Judicial del Magdalena y fungía como Juez Promiscuo Municipal De San Zenón – Magdalena, está fallecido, circunstancia que es de público conocimiento al interior de la Rama Judicial. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ADAN JOSE DE LA HOZ FONSECA. RAD. N° 2021-00026.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en ésta ciudad, para que con la mayor brevedad posible se sirva certificar a este Despacho Judicial, si el señor ADAN JOSE DE LA HOZ FONSECA identificado con cedula de ciudadanía N° 8.735.571, está fallecido, en caso positivo deberá informar en qué fecha falleció. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

Con oficio N°: se dio cumplimiento a lo anterior.

E.E

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 037

Hoy, 14 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA MAGDALENA

REF: PROCESO VERBAL promovido por HENRY EDUARDO CASTILLA contra LIZ TATIANA CASTILLA NORIEGA. RAD. N° 47001-40-53-007-2017-00116-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

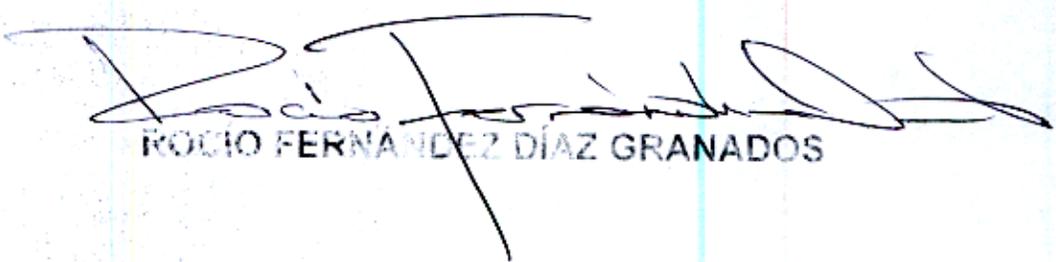
Por lo anterior se:

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicación-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2017-00116-00; mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUZG.


ROCIO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MEXTA

La Providencia correspondiente se notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 017

Hoy 14 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

E.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por ROCI COLOMBIA contra CRISTINA ISABEL CANTILLO MORENO. RAD. N° 47001-40-53-007-2020-00074-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el ahora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator- bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2020-00074-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERRITORIAL
MUNICIPAL DE SANTA CRISTINA

La Providencia precedente se Notifica mediante Resolución
en

ESTADO Nº 037

Hoy 14 de marzo de 2021 a las 0:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO DE SUCESIÓN promovido por ANA RESFA CARO OSPINA
contra ARMANDO RAFAEL LOZANO MOZO. RAD. N° 47001-40-53-007-2018-
00588-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

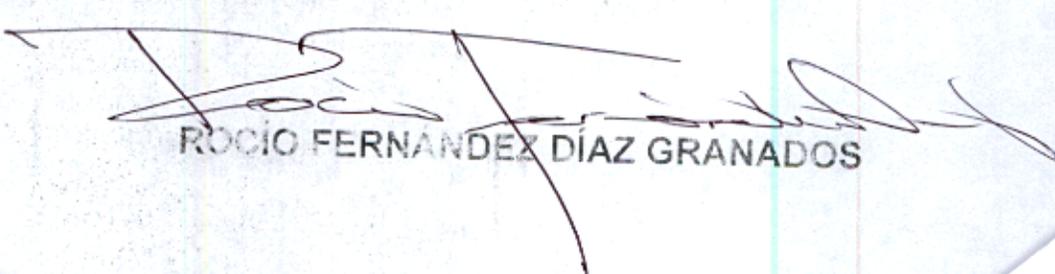
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2018-00588-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia presente se notificó mediante fijación
en

ESTADO N. 001

Hoy 14 de marzo de 2020 a las 00:00 a. m.

SECRETARÍA

EE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por CHEVYPLAN S.A. contra OLGA ISABEL FERNANDEZ. RAD. N° 47001-40-53-007-2020-00515-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

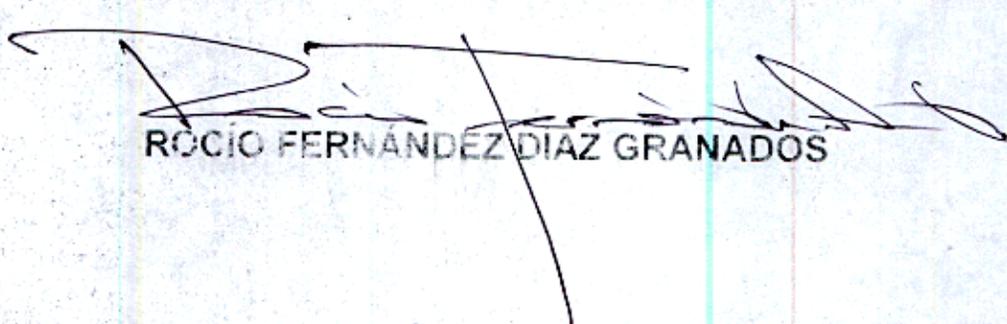
RESUELVE:

1- Avocar el conocimiento del presente proceso.

2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2020-00515-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia por medio de Notificación de Interdicción
en

ESTADO Nº 037

Hoy 14 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

EE

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra PEDRO RAMIREZ ROMERO. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00172-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

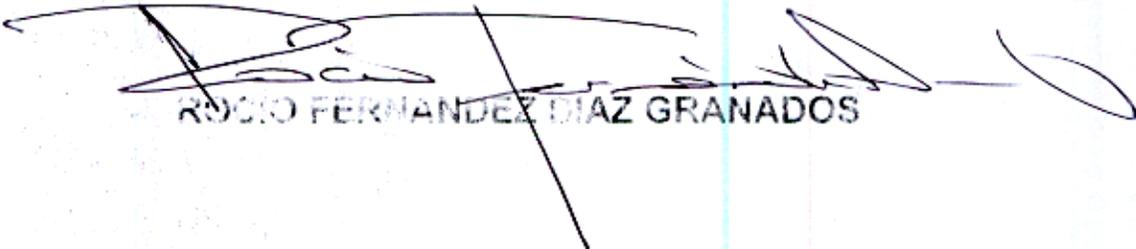
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00172-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 03

Hoy 14 de marzo de 2022 a las 6:00 a.m.

SECRETARÍA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por JAINER ENRIQUE GARAY ARENAS contra YOLIMA PALLARES OVALLE. RAD. N° 47001-40-53-007-2020-00262-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

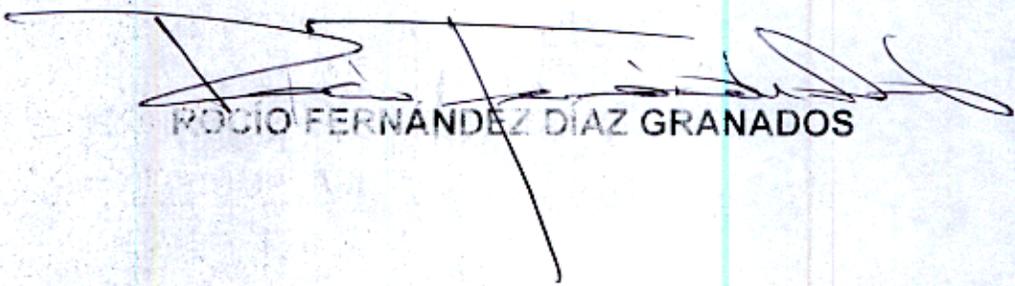
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2020-00262-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA MONICA

La Providencia precedente se Notifico en la forma siguiente

EST. ABOG. N.º 007

Hoy 14 de marzo de 2020 a las 2:09 p.m.

SECRETARÍA

E.E.

007-14-07

012

007-14-07

007-14-07

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por DANIEL ATUESTA PARRA contra LIDERVAN SILVA SILVA. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00296-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa María, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

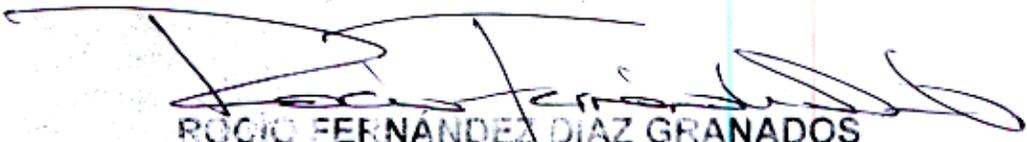
RESUELVE:

1- Avocar el conocimiento del presente proceso.

2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00296-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
La Providencia presentada se Notifica por medio de la presente
en
ESTADO N° 002
Hoy 14 de mayo de 2023 a las 10:00 am
SECRETARIA

Se ordena la notificación de la presente providencia en forma de la notificación e identificación de los
partes involucrados en el presente juicio. Se ordena al Secretario Civil Municipal de Santa
María y al Jefe de Oficina de Registro de Casos y Competencia Judicial, así
como al Jefe de Oficina de Ejecución de Sentencias, que proceda a la notificación de la presente
providencia en el término de la ley.

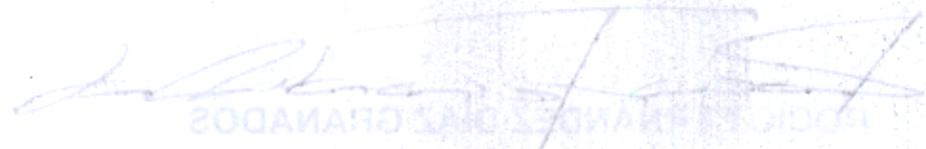
EE.

RESUELVE:

1. Se ordena la notificación de la presente providencia en forma de la notificación e identificación de los
partes involucrados en el presente juicio. Se ordena al Secretario Civil Municipal de Santa
María y al Jefe de Oficina de Registro de Casos y Competencia Judicial, así
como al Jefe de Oficina de Ejecución de Sentencias, que proceda a la notificación de la presente
providencia en el término de la ley.

NOTIFICUES Y COMPARE

LA JUEZ



JUDICIA FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra YANETH EMILIA BUSTAMANTE CASTIBLANCO. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00353-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

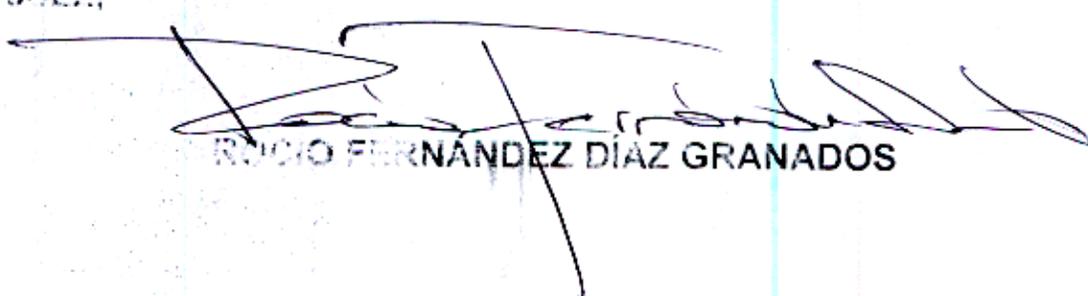
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicación- bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00353-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAU Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO PROCESO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARIA**

La Providencia precedente se hizo de presente fijación
en

ESTADO Nº 10

Hoy 14 de marzo de 2022 a las 11 am.

SECRETARIA

E.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF. PROCESO SUCESIÓN promovido por DAINID GILIANA LATORRE GONZALEZ y ALVARO DE JESUS LATORRE GONZALEZ contra ALVARO JESUS LATORRE NIGRINIS. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00494-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el ahora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referencial.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator- bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00494-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA DE LEGADO JUDICIAL CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se modifica mediante fijación
en

ESTADO N.º 37

Hoy 14 de febrero de 2013

SECRETARIA

EE

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE SECUESTRADO promovido por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS contra LUIS ARMANDO APONTE CASTELBLANCO RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00468-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00468-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

La Providencia precedente se hizo en la ciudad de
en

ESTADO Nº 017

Hoy 14 de mayo del 2022 a las 3:00 a.m.

SECRETARÍA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra SELENA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ. RAD N° 47001-40-53-007-2021-00164-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

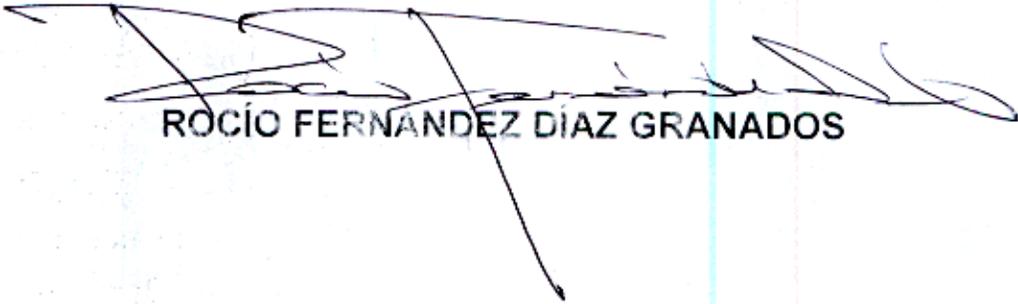
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00164-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 037

Hoy 14 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

SECRETARÍA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA promovido por GENNY JARAMILLO CARDENAS contra SOCIEDAD INVERSIONES GAIRAMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. Nº 47001-40-53-007-2021-00446-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el ahora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

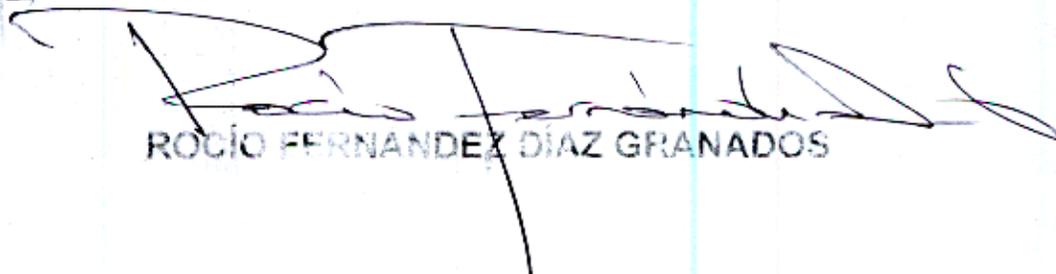
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator- bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00446-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAS Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia presentada se notifica mediante notificación
en

ESTADO N° 037

Hoy 14 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

EE

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra JHON JAIRO PALOMINO CARRERA. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00156-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

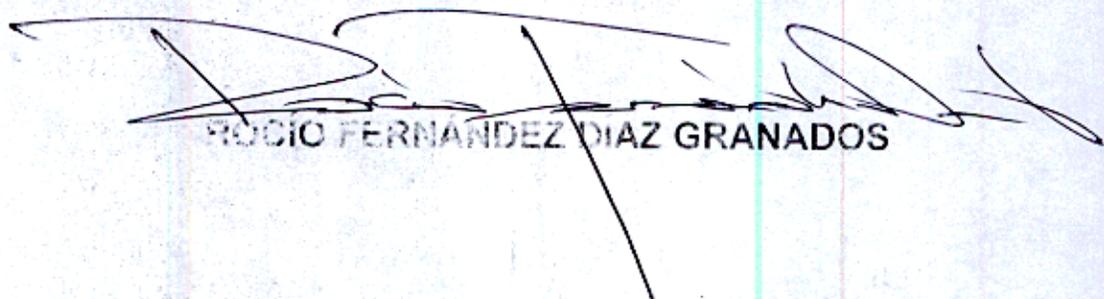
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaria radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00156-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

La Providencia presentada se Notifica mediante fijación

en

ACTO N° 007

Hoy 14 de mayo de 2015 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra MARIA FERNANDA FERNANDEZ RODRIGUEZ. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00160-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

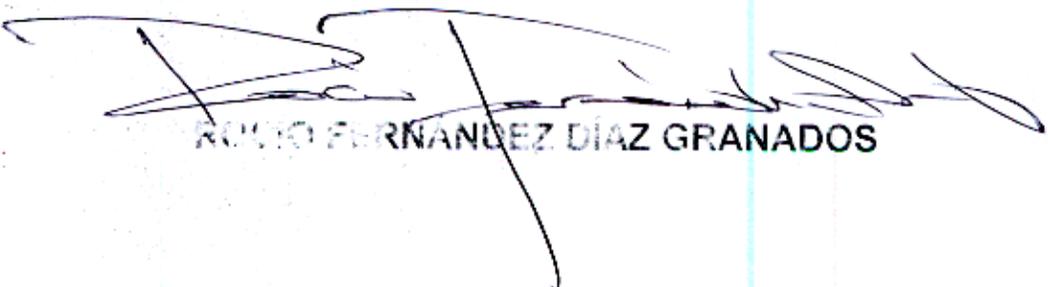
RESUELVE.

1- Avocar el conocimiento del presente proceso.

2- En consecuencia, se ordena a Secretaria radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator- bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00160-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.


ROCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SAN MARTA

La Providencia precedente se modifica mediante fijación
en

ESTADO N° 037

Hoy 14 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MQVIAVAL S.A.S. contra PILAR ANDREA BELTRAN ROMERO. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00202-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaria radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicación- bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00202-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

La Providencia presente se Notifica mediante tradición
en

ESTADO N° 017

Hoy 14 de Agosto de 2007 a las 0:00 a.m.

SECRETARÍA

E.E.


REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra MARIA ISABEL MENDEZ PERTUZ. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00204-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

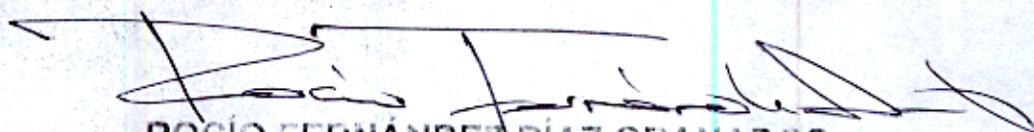
Por lo anterior se

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicador-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00204-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura -DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

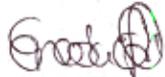

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESPADO N° 637

Hoy 14 de marzo de 2023 a las 1:00 p.m.



SECRETARIA

EE


REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovida por RESFIN S.A.S. contra IGNACIO MIGUEL VARGAS PEÑA. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00218-00.

Santa Marta, días (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se.

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00218-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

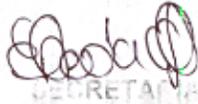

RÓCIO FERNANDEZ DIAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA VICTORIA

La Providencia precedente se hizo saber en la forma
en

ESTADO N° 037

Hoy 14 de mayo de 2014 a las 9:00 a.m.



SECRETARIA

E.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra BRAYAN JOSE MARQUEZ SILVERA. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00217-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

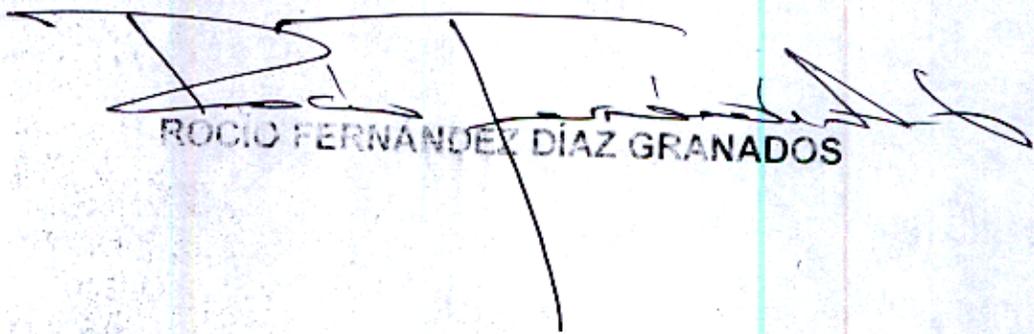
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00217-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAD Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

La Providencia por escrito se hizo por mediación de la

ESTADO MEXICO

Hoy 14 de febrero de 2008 a las 10:00 am

SECRETARÍA

EE

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra JAVIER ENRIQUE SERPA VILORIA. RAD. Nº 47001 40-53-007-2021-00205-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

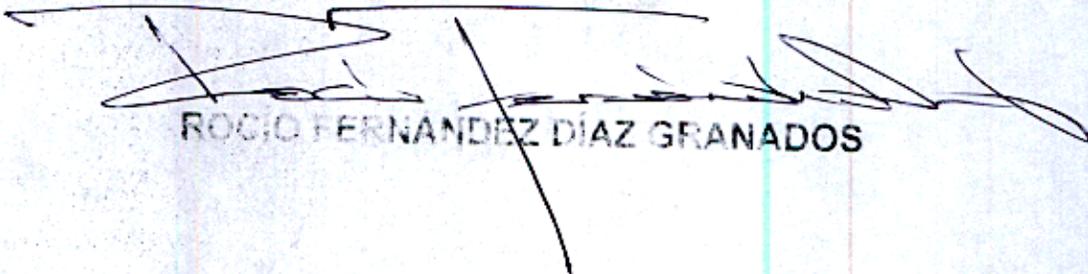
Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00205-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS

La Providencia por el presente se hace de la siguiente manera: la reunión
en

ESTADO N° 037

Hoy 14 de marzo de 2022 a las 3:00 a.m.

SECRETARÍA

EE

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA-MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CLAUDIA GARCIA SHILLER. RAD. N° 47001-40-53-007-2021-00334-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Superados los inconvenientes en torno a la radicación e identificación de los procesos -enviados por el otrora Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, así como la migración de ellos en el SISTEMA TYBA, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del proceso referenciado.

Por lo anterior se

RESUELVE:

- 1- Avocar el conocimiento del presente proceso
- 2- En consecuencia, se ordena a Secretaría radicar el asunto referenciado -en los libros índice y radicator-, bajo el siguiente número 47001-40-53-007-2021-00334-00, mismo con el que se le identificará durante su trámite en este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura - DEAJ Unidad de Informática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO JUICIO CIVIL
MUNICIPAL DE SAN MARÍA

La Providencia por la que se Notifica la resolución de la
causa

ESTADO Nº 100

Hoy 14 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.

SECRETARIA

E.E.